

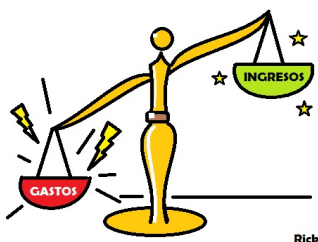
# ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO JUSTICIA ECONOMICA SOCIAL

## TÍTULO I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1 Denominación, siglas y símbolo.

1. Al amparo del artículo 6 de la Constitución Española de 1978 y de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado Justicia Economica Social, cuyas siglas son **J.E.S.**
2. El símbolo del partido consiste en una balanza de ingresos y gastos y su imagen es la siguiente :
- 3.



#### Artículo 2 Ámbito.

El partido político denominado Justicia Economica Social tiene un ámbito de actuación estatal. Artículo 3 Fines.

1. Justicia Economica Social tiene por finalidad contribuir democráticamente a la formación de la voluntad política de la ciudadanía, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidaturas en las correspondientes elecciones.

2. Este partido político se ha constituido con los siguientes fines específicos:

Mejorar la economía y la calidad de vida de la población en general con una aplicación justa y equitativa de las leyes, así como de toda su organización institucional.

#### Artículo 4 Domicilio y página web.

1. El domicilio social de Justicia Economica Social se ubicará en :

Calle Tuset, nº\_23-25, Municipio Barcelona, Provincia Barcelona CP. 08006

2. La página web del Partido es [www.jespolitico.org](http://www.jespolitico.org) y la dirección de correo electrónico [contact@jespolitico.org](mailto:contact@jespolitico.org)

3. Tanto el domicilio social como la página Web y la dirección de correo electrónico, podrán ser modificados por acuerdo de La Asamblea General sin necesidad de modificación de los presentes Estatutos, y dichas modificaciones se comunicarán al Registro de Partidos Políticos.

## TÍTULO II

### Afiliados

#### CAPÍTULO I

##### Derechos y deberes

#### **Artículo 5 . De los afiliados.**

1. Podrán ser afiliados de Justicia Económica Social las personas físicas, mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar.

#### **Artículo 6 Procedimiento de afiliación.**

1. La calidad de afiliado del partido se adquiere a solicitud del interesado por acuerdo del departamento de afiliaciones .

2. La solicitud de la afiliación se realizará de acuerdo con el modelo aprobado y dirigido al departamento de afiliaciones en donde se hará constar los datos personales, DNI, domicilio, población y dirección de correo electrónico.

El departamento de afiliaciones resolverá sobre la procedencia o no de la admisión, y deberá comunicárselo al solicitante dentro de un plazo de **5 días** desde el momento del acuerdo, debiendo ser motivado y disponiendo aquél de un plazo de **5 días** para interponer recurso ante el departamento de afiliaciones que resolverá definitivamente en su próxima reunión.

3. El Partido dejará constancia de la afiliación de sus miembros en el correspondiente fichero o Libro de Registro de Afiliados que se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantías de los derechos digitales, y en el que constarán los datos de altas y bajas definitivas.

4. El afiliado tendrá a su disposición un ejemplar de los estatutos del partido y de sus reglamentos. Cualquier afiliado del partido podrá darse de baja en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito a la dirección de correo electrónico del departamento de afiliaciones. Dicha baja se procederá a anotarse en el Libro del Registro de Afiliados y tendrá sus efectos desde el mismo momento de su comunicación.

#### **Artículo 7 Derechos de los afiliados.**

1. Son derechos de los afiliados los siguientes:

- a) A participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea general, de acuerdo con los estatutos.
- b) A ser electores y elegibles para los cargos del mismo.
- c) A ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.
- e) A acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado.

#### **Artículo 8 Deberes de los afiliados.**

1. Los afiliados cumplirán las siguientes obligaciones:

- a) Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Respetar lo dispuesto en los estatutos y las leyes.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
- d) Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno.

## CAPÍTULO II

### Régimen disciplinario

#### **Artículo 9 Procedimiento sancionador:**

El afiliado que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

- 1. El expediente sancionador deberá ser tramitado en el plazo SEIS MESES a contar desde su inicio, salvo que los hechos enjuiciados revistan especial complejidad, en cuyo caso el plazo para la resolución podrá prorrogarse UN MES MÁS. Expirado el referido plazo sin contar con resolución expresa, no quedará interrumpida la prescripción de la infracción que a tales hechos pudiere corresponderle.
- 2. Será competente para incoar, tramitar y resolver los expedientes disciplinarios la Comisión de Régimen Disciplinario.

3. Incoado el expediente disciplinario, la Comisión de Régimen Disciplinario designará de entre sus miembros a un instructor, quien a la vista de los hechos acaecidos elaborará un escrito en el que figurarán los hechos que se consideran susceptibles de ser constitutivos de las infracciones descritas en los presentes Estatutos, así como la sanción que a tales hechos pudiere corresponderle. Todo ello se notificará al afectado.

4. . El afiliado podrá presentar por escrito en el margen de 20 días desde su notificación, las alegaciones y proposiciones convenientes. Llevado a cabo el periodo probatorio, en su caso, el instructor propondrá el archivo del expediente o la sanción que a tales sucesos acaecidos pudieran corresponderle, durante un plazo de 1 mes desde la entrega de dichas alegaciones, remitiendo las actuaciones a la Comisión de Régimen Disciplinario. El instructor que hubiere tramitado el expediente disciplinario no participará en la decisión que la Comisión de Régimen Disciplinario pudiere adoptar.

5. La resolución dictada por la Comisión de Régimen Disciplinario será motivada.

6. Las resoluciones dictadas por la Comisión de Régimen Disciplinario serán recurribles por el interesado en el plazo de 20 días desde la notificación de dicha resolución ante la Comisión de Garantías y Valores o ante el Consejo General, si la resolución afectare a cualquiera de los miembros que integren la anterior.

7. El procedimiento disciplinario se desarrollará reglamentariamente por el Comité Directivo.

#### Artículo 10 Infracciones.

Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves y leves.

- Serán tipificadas como **infracciones muy graves** los siguientes supuestos:

a) Atentar contra cualquiera de los derechos y deberes fundamentales de los afiliados reconocidos en la Constitución.

b) El incumplimiento de las directrices emanadas del Comité Directivo, de alguna de sus secretarías, o de cualquier otro órgano del Partido, en el ejercicio de sus competencias.

c) El incumplimiento de cualquier normativa interna a la que esté sujeto, cuando revista especial gravedad

d) La condena como autor de un delito doloso que sea sancionado con pena privativa de libertad superior a dos años.

e) La agresión física, el insulto, la amenaza, coacción, el acoso o la vejación a cualquier afiliado o trabajador del partido.

f) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.

- g) Las manifestaciones públicas que menoscaben el buen nombre del partido o de sus afiliados, así como la creación o participación en grupos organizados que sean contrarios a los intereses del partido.
- h) La utilización indebida por parte de los afiliados de la documentación o información a la que tengan acceso por razón del desempeño de su cargo.
- i) La conducta negligente en relación a la custodia de documentos del partido que dé lugar al conocimiento, revelación o difusión de acuerdos o decisiones del partido.
- j) La difusión de datos personales de afiliados, cargos, personal o colaboradores del partido.
- k) Actuar en el ejercicio del cargo público de forma contraria a los principios y programas establecidos por el partido, con deslealtad al partido, así como hacia sus órganos de gobierno.
- l) Incitar, con publicidad, al incumplimiento de acuerdos y decisiones adoptadas por los órganos del partido.
- m) La negativa reiterada, sin causa justificada, a participar como interventor o apoderado, o a colaborar activamente en las campañas electorales por parte de cualquier cargo del partido.
- n) La realización de manifestaciones públicas que puedan ser consideradas desleales o contrarias a los intereses del partido.
- o) La realización de declaraciones y manifestaciones públicas en nombre del partido que comprometan políticamente al mismo sin contar con la autorización que reglamentariamente corresponda.
- p) Adopción de cualquier tipo de acuerdo o compromiso con otras formaciones políticas sin una previa autorización expresa del partido.
- q) La difusión de falsedades o injurias sobre compañeros o candidaturas para influir de manera maliciosa en los procesos electorales internos.
- r) La utilización de recursos del partido, la realización de gastos injustificados, o la contratación de servicios por parte de un afiliado en nombre del partido, sin la debida autorización del órgano competente.
- s) La comisión de una falta grave cuando con anterioridad hubiere sido sancionado por otras dos graves que hayan adquirido firmeza, sin que hubieren sido canceladas.
- t) Estar incurso en un proceso penal relacionado con la corrupción o estar condenado por dicho delito .

- Serán tipificadas como **infracciones graves** los siguientes supuestos:

- a) La condena como autor de un delito en los supuestos en que no sea considerado infracción muy grave en los presentes estatutos.
- b) El incumplimiento reiterado de las funciones que corresponda desempeñar como cargo orgánico.
- c) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le correspondan.
- d) El incumplimiento de cualquier normativa interna a la que se esté sujeto, que no sea constitutiva de falta muy grave.
- e) La comisión de un fraude en el curriculum vitae o declaración de bienes proporcionados al Partido u organismo publico que lo considere preceptivo para la toma de posesión de un cargo.
- f) La utilización de los medios del partido a los que tenga acceso por razón de sus funciones para influir en procesos electorales internos, sea a favor o en contra de alguna candidatura.
- g) La agresión física, el insulto, la amenaza, coacción, el acoso, o la vejación, a cualquier afiliado o trabajador del partido, que no sean constitutivas de falta muy grave.
- h) El impedir injustamente a otro afiliado el ejercicio de los derechos que tiene reconocidos en estos Estatutos.
- i) La obstrucción intencionada a las labores y decisiones de los órganos del partido.
- j) Defender públicamente fuera del ámbito interno del partido opiniones o ideas opuestas al Ideario, cuando no constituya falta muy grave.
- k) La tercera falta de asistencia consecutiva o quinta alternativa en un periodo de tres años, de forma injustificada, por un miembro de cualquier órgano colegiado a reuniones del mismo debidamente convocadas.
- l) Causar daños o menoscabos de forma intencionada a los locales y demás bienes materiales del partido.
- m) Negar su colaboración a los trabajos asumidos o inherentes al cargo ocupado.
- n) La negligente utilización de los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de su participación en las actividades del partido.
- o) Incumplimiento de las directrices dictadas por quien presida las reuniones de los diferentes órganos en el ejercicio de sus facultades de moderación.
- p) La comisión de una falta leve cuando hubiere sido anteriormente sancionado por otras dos leves que hayan adquirido firmeza, sin que hubieren sido cancelada.

- Serán tipificadas como **infracciones leves** los siguientes supuestos:

Las infracciones de quienes incurran en alguno de los supuestos descritos en el apartado precedente cuando no revistan especial gravedad.

#### Artículo 11 Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas con:

Faltas muy graves :

- a) ) Suspensión de la condición de afiliado de dos a cuatro años , salvo (art.10 ( t ) de infracciones muy graves) que la suspensión cautelar automática será desde la apertura del juicio oral y durante todo el tiempo de duración del proceso penal.
- b) Pérdida del cargo orgánico que estuviera desempeñando.
- c) Inhabilitación para cargo orgánico del partido por el plazo de dos hasta cuatro años.
- d) Expulsión , en la infracción art.10 ( t ) de muy graves , en caso de condena penal será siempre de aplicación dicha sanción.

Faltas graves :

- a) Suspensión de la condición de afiliado por un periodo comprendido entre seis meses y dos años.
- b) Pérdida del cargo orgánico que estuviera desempeñando durante el plazo establecido en el apartado anterior.
- c) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del partido o en representación de éste durante el plazo establecido en los apartados anteriores.

Faltas leves :

- a) Suspensión de militancia por un periodo de tiempo de hasta seis meses.
- b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del partido o en representación de éste por igual periodo de tiempo.
- c) Apercibimiento verbal o amonestación por escrito.

2. El cargo u órgano encargado de la defensa y garantía de los derechos del afiliado será La Comisión de Garantías y Valores estará formada por dos miembros, elegidos por la Asamblea General.

La Comisión de Garantías y Valores tiene como objetivos:

- a) Garantizar los derechos de los afiliados reconocidos en los presentes Estatutos y en los

reglamentos que los desarrollen.

b) Velar por la transparencia de las decisiones y de los procesos electorales internos.

c) Servir de segunda instancia en la resolución de los expedientes disciplinarios.

La Comisión de Garantías y Valores actúa a requerimiento de cualquier afiliado , podrá informar en relación a la interpretación de los Estatutos, se expresará siempre motivadamente bajo la forma de resoluciones, informes y acuerdos. Las resoluciones de la Comisión de Garantías y Valores no admitirán recurso alguno.

3. Las infracciones prescriben:

a) Las muy graves a los cuatro años.

b) Las graves a los dos años.

c) Las faltas leves a los doce meses.

El plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de su comisión, y si no constare, desde que fuera conocida.

Dicho plazo únicamente podrá ser objeto de interrupción en caso de que se encuentre en curso el expediente disciplinario. En ningún caso, la interrupción podrá ser superior a seis meses.

El plazo de prescripción de las sanciones es de seis meses, en caso de faltas leves; un año, en caso de faltas graves y dos años, en el de las muy graves. Este plazo de prescripción comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución en que se imponga y se interrumpe con cualquier actuación encaminada a hacer cumplir la sanción.

### TÍTULO III

Estructura y organización: órganos de representación, gobierno y administración

#### CAPÍTULO I

Disposiciones generales

#### **Artículo 12 Principios generales y de funcionamiento.**

La organización, las reglas de funcionamiento y la actividad del Partido se basan en principios democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la legislación en vigor.

Los órganos directivos del partido Presidente y coordinadores provinciales , serán renovados cada 4 años y se elegirán por la Asamblea General mediante un procedimiento de listas abiertas por elección directa mediante sufragio libre y secreto y se garantizará la participación de todos los afiliados. Las candidaturas serán presentadas ante la Asamblea General con un número de candidatos igual que el de los puestos a elegir, resultando elegidos los candidatos que obtengan



mayor numero de los votos. Dichos cargos tendrán una duración de 4 años. En caso de que se produzcan bajas, éstas serán designadas por la Asamblea General con el voto del 10 % minimo de los afiliados .

El control democrático de los dirigentes elegidos, se realizará de la siguiente manera:

1.- El procedimiento de control democrático de los dirigentes elegidos consistirá en una reunión anual convocada por la Comisión de Garantías y Valores.

En esta reunión se tratarán la fiscalización, la inspección y la intervención de las actuaciones que realicen los cargos del partido y los cargos electos, cuyo sometimiento y gestión corresponderá a dicha Comisión.

2.- De manera anual, cada cargo del partido deberá rendir cuentas mediante informe de su gestión realizada ante la Comisión de Garantías y Valores. Dicho informe será público para todos los afiliados al partido, pudiendo ser la gestión censurada o aprobada por acuerdo de los afiliados o por los cargos del partido.

3.- De oficio o a solicitud de cualquier afiliado, la Comisión podrá solicitar información a los cargos del partido, relativa a su situación patrimonial o sobre las actividades económicas en las que esté relacionado.

El comite directivo será elegido por todos los afiliados del partido mediante un sistema de listas abiertas. Será elegida la lista que obtenga más votos. La elección del organo directivo tendrá lugar una vez convocada Asamblea General, y con una antelación no superior a quince días a la celebración de la misma.

El procedimiento de reclamación de los afiliados frente a los acuerdos y decisiones de los órganos del partido se realizará de la siguiente forma:

Los afiliados podran recurrir a la Comisión de Garantías y Valores si consideran que sus derechos como afiliados han sido vulnerados por algún órgano de dirección del partido, y a solicitar el amparo ante la misma Comisión de Garantías y Valores por los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la ley o a los Estatutos.

Los requerimientos (quejas, denuncias, etc) de cualquier afiliado u órgano deberán presentarse a la dirección de correo electrónico de JES (**contact@jespolitico.org**) y sólo desde la dirección de correo electrónico designada por el afiliado. Para el supuesto de que el afiliado no dispusiere de correo

electrónico, subsidiariamente, mediante correo ordinario con acuse de recibo a la sede social de JES.

En el escrito, el afiliado u órgano presentante del mismo, deberá constar los datos identificativos del afiliado requirente : nombre, apellidos, dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones, teléfono de contacto y D.N.I. Asimismo, deberá expresar de forma concisa los hechos y fundamentos en los que se basa y el objeto de su petición.

a) Apertura de expediente:

Recibido requerimiento de cualquier afiliado en el que se denuncie la vulneración de sus derechos por algún órgano de dirección del Partido, así como la solicitud de amparo ante este órgano por los acuerdos de los órganos que estimen contrarios a la ley o a los Estatutos, siendo el plazo de presentación dentro de los DIEZ días siguientes a tener conocimiento, por cualquier medio, el afiliado denunciante o, en cualquier caso, dentro de los VEINTE días de producido el hecho denunciado, ésta examinará de oficio su admisión o no a trámite mediante la información que estime conveniente recabar, previa apertura de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para subsanación y otorgando número de expediente. Subsanao el defecto por el afiliado, se nombrará ponente, dándose traslado al órgano denunciado, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, desde su recepción, realice cuantas alegaciones, documentos o información estime por conveniente y, en su caso, proponer prueba en la que deberá concretar los medios de que pretenda valerse.

b) Resolución:

La resolución del expediente se limitará a:

- Declarar estimada o desestimada la denuncia formulada por el afiliado por vulneración de derechos por algún órgano del Partido.

c) Recursos :

Los recurrentes formalizarán escrito con las alegaciones y pruebas que estimen por conveniente ante la Comisión en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES computados a partir del día siguiente de la notificación de resolución.

## CAPÍTULO II

## Órganos y cargos del partido

### Artículo 13 Órganos del partido.

Son órganos del partido son los siguientes:

- La Asamblea General ,el máximo órgano de representación del partido integrado por el conjunto de sus miembros.
- Comité Directivo , al que corresponde la dirección del partido.
- Comisión de Garantías y Valores ,el órgano encargado de la defensa y garantía de los derechos del afiliado.
- Consejo General el órgano competente para la aprobación de las cuentas anuales.
- Comités Provinciales ,la representación territorial.

### Artículo 14 La Asamblea General.

1. Es el conjunto de sus afiliados que podrán actuar directamente o por medio de compromisarios.

2. Las competencias o facultades atribuidas a la Asamblea General son :

- a) Aprobar los informes de gestión del Comité Directivo y del Consejo General salientes.
- b) Conocer del estado de cuentas del partido.
- c) Elegir a los miembros del Consejo General que le correspondan y a los integrantes de la Comisión de Garantías y Valores, de acuerdo con el procedimiento recogido en los presentes Estatutos.
- d) Elegir a los miembros del Comité Directivo .
- e) Aprobar modificaciones de los Estatutos.
- f) Debatir a propuesta del Comité Directivo y, en su caso, aprobar documentos programáticos que contribuyan a definir la oferta electoral, y cualquier otra resolución relativa a la línea política del partido.
- g) Acordar la disolución del partido o su integración en otro.

3. Régimen de las reuniones:

- Tipos de Asambleas: ordinaria, extraordinaria
- Periodicidad de las reuniones y duración.

- Órgano/s o cargo/s competente/s para la convocatoria de las sesiones.

Las reuniones ordinarias se celebrarán una vez cada cuatro años y serán convocadas por el Comité Directivo del partido.

Las reuniones extraordinarias se celebrarán en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo del Comité Directivo o del Consejo General, adoptado en ambos casos por mayoría cualificada de dos tercios.
- b) Cuando lo soliciten al menos un tercio de los afiliados mediante la firma de una petición expresa que habrá de incluir el orden del día.

La convocatoria de cualquier reunión de la Asamblea General se remitirá por escrito, preferiblemente en soporte electrónico, a todos los afiliados y con una antelación de al menos dos meses respecto de la fecha señalada para su celebración.

En su caso, el número de compromisarios de la Asamblea General y el procedimiento para su elección serán establecidos por el Consejo General a propuesta del Comité Directivo, teniendo en cuenta el número de afiliados existente y su distribución territorial. En cualquier caso, los miembros del Consejo General y del Comité Directivo salientes serán miembros natos de la Asamblea General y la elección de los compromisarios no natos se realizará mediante sufragio secreto con listas abiertas.

Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de los presentes. Se requerirá una mayoría cualificada de dos tercios de los presentes cuando los acuerdos se refieran a la disolución del partido o a su integración en otro.

#### 4. Orden del día :

En todos los casos, la convocatoria deberá incluir un Orden del Día cerrado que será fijado por el órgano convocante.

La convocatoria de la Asamblea indicará el lugar, el día y la hora de celebración de la misma junto con el Orden del Día. En el caso de las Asambleas Ordinarias el Orden del Día comprenderá, al menos los siguientes puntos:

- a) Constitución de la Asamblea y elección de la Mesa
- b) Aprobación del Orden del Día
- c) Lectura de las actas de Asambleas anteriores y aprobación si procede.
- d) Gestión política y administrativa de la Comisión Directiva.
- e) Altas y bajas de afiliados.
- f) Lectura de circulares, convocatorias y comunicados.
- g) Resoluciones de la respectiva organización territorial que por su importancia sean de interés para los afiliados.
- h) Seguimiento del programa de trabajo.
- i) Ruegos y preguntas.

Asimismo, se podrán incluir cuantos otros puntos estime conveniente la Comisión Directiva o la propia Asamblea.

#### 5. Mesa de la Asamblea :

Para presidir las Asambleas y dirigir los debates de las mismas, se constituirá una Mesa, compuesta por un Presidente , un Vicepresidente y un Secretario de actas.

#### 6. Eleccion de la Mesa.

La elección de la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría de Actas se realizarán conjuntamente mediante el sistema de votación ordinaria.

#### 7. Funciones de la Mesa.

Presidente de la Mesa :

- a) Presidir y dirigir los debates.
- b) Hacer respetar los Estatutos en vigor , defendiendo el derecho de todos los afiliados a expresar libremente sus opiniones, siempre que se ajusten al asunto que se debata y no atenten a los principios del Partido, ni a las normas por las que se rige.
- c) Velar por el mantenimiento del orden durante la celebración de la asamblea.

Vicepresidente de la Mesa :

El Vicepresidente tiene como misión anotar las peticiones de palabra para que el Presidente las conceda en el orden riguroso de petición. Auxiliará al Presidente en los escrutinios de las votaciones, y podrá sustituirlo en caso de ausencia de éste.

Secretario de Actas :

El Secretario de Actas levantará las actas de las Asambleas, firmándolas con el Visto Bueno del Presidente. Dará lectura de ellas ante las Asambleas ordinarias para su aprobación o reparos.

#### 8. Debate del Orden del Dia

- a) El Orden del Día de la Asamblea propuesto por el Comité Directivo será sometido al debate y aprobación de la misma pudiéndose modificar si la mayoría de las personas presentes así acuerdan.
- b) Todo afiliado puede hacer uso de la palabra en el punto del “Orden del Día” que se debate, previa petición al Presidente, quien se la concederá en el turno riguroso que le corresponda.
- c) Cualquier militante podrá solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Asamblea, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

##### 8.1 Desarrollo del debate ;

Ningun afiliado podrá hacer Uso de la Palabra sin haber pedido y obtenido del Presidente la palabra. El Presidente concederá la palabra en el lugar y tiempo que corresponda. Nadie podrá ser interrumpido cuando hable, sino por el Presidente, para advertirle que se ha agotado el tiempo, para llamarle a la cuestión o al orden, para retirarle la palabra o para hacer llamadas al orden a la Asamblea o alguno de sus miembros.

Cuando, a juicio de la Presidencia, en el desarrollo de los debates se hicieran alusiones que impliquen un juicio de valor o inexactitud sobre la persona o conducta de una persona afiliada, podrá concederse al aludido el uso de la palabra por tiempo no superior a tres minutos, para que, sin entrar en el fondo del asunto del debate, conteste estrictamente a las alusiones realizadas. Si esta persona excediere estos límites, el Presidente le retirará inmediatamente la palabra. Sólo se podrá contestar a las alusiones en la misma reunión o en la siguiente, si en aquella no hubiera estado presente la persona aludida. En todo debate, quien fuera contradicho en su argumentación, por otra u otras de las intervinientes, tendrá derecho a replicar o rectificar por una sola vez, siendo el tiempo máximo de cinco minutos, que será fijado por la Presidencia en función del debate que se esté realizando. Los debates sobre cualquier asunto se desarrollarán con un turno a favor y otro en contra. La duración de las intervenciones en una discusión no excederá de diez minutos. Lo establecido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de las facultades de la Presidencia para ordenar el debate y las votaciones. La Presidencia, oída la Mesa podrá ampliar o reducir el número y el tiempo de las intervenciones. La Presidencia podrá cerrar un debate, de acuerdo con la Mesa, cuando estime que un asunto está suficientemente debatido.

## 8.2 Aprobación de los acuerdos

Para que los acuerdos tomados en una Asamblea sean válidos se requiere la presencia en la misma, a la hora de la votación, de un 50 % de las personas asistentes en la apertura de la misma. La votación será de tipo ordinaria.

## Artículo 15 Consejo General

El Consejo General estará compuesto por:

- a) 5 miembros elegidos por la Asamblea General mediante un sistema de listas abiertas, con antigüedad mínima de militancia de 18 meses.
- b) Los integrantes del Comité Directivo hasta un máximo de 2.
- c) Todos los coordinadores de los comités provinciales.

Las competencias del Consejo General son las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de las resoluciones, ponencias y documentos programáticos aprobados por la Asamblea General o por el propio Consejo General.
- b) Fijar las grandes líneas de actuación política del partido, dentro del marco y las resoluciones de la Asamblea General.
- c) Controlar la actuación del Comité Directivo como órgano de dirección, gestión y administración

del partido.

d) Proceder al nombramiento y cese de los cargos de los diferentes órganos del partido en los casos y por las causas previstas en los presentes Estatutos.

e) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban satisfacer los afiliados, sin perjuicio de la posibilidad de su actualización anual por el Comité Directivo de acuerdo con el IPC o índice equivalente que lo sustituya.

f) Resolver los recursos de los que conozca, en su caso, por razón de estos Estatutos.

g) Aprobar los presupuestos, el informe de gestión y el documento de estrategia política que presentará anualmente el Comité Directivo.

h) Aprobar la participación del partido en los diferentes procesos electorales, así como los programas o programas marco, y cualquier acuerdo de coalición con otros partidos de ámbito superior al local.

i) Debatir y en su caso aprobar informes, propuestas y proyectos sobre la organización, estrategia y programas del partido, todo ello a propuesta del Comité Directivo.

j) Designar a las personas que deban cubrir las vacantes que se produzcan por cualquier motivo en el Comité Directivo, a propuesta del presidente del partido.

k) Aprobar reglamentos en desarrollo de los presentes Estatutos, a propuesta del Comité Directivo.

El Consejo General se reunirá en sesión ordinaria cada cuatro meses convocado por su presidente y en sesión extraordinaria si así lo solicitara el Comité Directivo o un tercio de sus miembros.

La convocatoria a reunión ordinaria del Consejo General deberá hacerse, en todo caso, con al menos quince días naturales de antelación mediante comunicación escrita, preferentemente electrónica, en la que deberá indicarse el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de celebración y la sesión extraordinaria en un plazo máximo de 48 horas de recibir dicha petición.

El orden del día será fijado por el Comité Directivo o un mínimo de un tercio de los miembros del Consejo General.

En cada punto del orden del día a debatir puede realizar una presentación el consejero que lo hubiera propuesto, u otro consejero en quien aquél delegare. Tanto si la proposición tuviera aparejada votación como si no, para su debate habrá ordinariamente tres turnos de palabra de duración fijada previamente como máximo por postura, a favor o en contra. En las reuniones

únicamente podrán ser objeto de debate, votación y resolución aquellas cuestiones que formen parte del orden del día.

Cuando en el debate figure cualquier tema que afecte a los aspectos organizativos o directivos del Partido el Comité Directivo tendrá siempre derecho de intervención, que no contará como turno de palabra.

Las respuestas a las interpelaciones o preguntas que se hubieran planteado antes de la reunión del Consejo General se efectuarán ya en la sesión presencial, en la que habrá un solo turno de réplica y contestación por cada respuesta. Sobre dicho debate o de lo que de él resulte no cabrá votación alguna, a menos que se proponga su debate y votación en punto del día separado.

De cada reunión presencial del Consejo General se levantará un acta provisional, en un plazo no superior a dos semanas, que recogerá el lugar, la fecha y hora de la reunión y los consejeros asistentes al constituirse la reunión, así como los que se incorporen con posterioridad, en la que se debe recoger de forma sucinta los debates y acuerdos adoptados.

Dichas actas deben especificar si los acuerdos han sido adoptados por asentimiento o por votación, haciéndose constar en este último caso el número de votos afirmativos, negativos, en blanco y de abstenciones, así como el sentido del voto de los consejeros que lo soliciten. Los acuerdos serán aprobados por una mayoría superior al 50% de sus miembros y una vez aprobados por el Consejo General serán ejecutables inmediatamente.

#### **Artículo 16 Comité Directivo**

1. El Comité Directivo es el órgano de gobierno y administración del partido entre asambleas.
2. El Comité Directivo se reunirá cuando lo convoque el presidente del partido con un plazo previo de tres días poniendo a disposición de los miembros del Comité la documentación e información a analizar, así como el orden del día. Sus decisiones se toman por mayoría simple, contando el presidente con voto de calidad en caso de empate.
3. El Comité Directivo estará compuesto por un mínimo de cuatro y un máximo de ocho miembros, incluyendo al presidente .
4. Las diferentes áreas de responsabilidad del Comité Directivo, así como las competencias de cada uno de las mismas, se determinarán por el presidente.
5. Los coordinadores provinciales, en su caso, dirigen y coordinan la actuación y desarrollo de las áreas de responsabilidad que les sean atribuidas por el presidente y velan por la eficacia de los servicios y estructuras adscritas, en su caso, a tales áreas.
6. El presidente del partido podrá realizar los cambios que considere necesarios en la organización interna del Comité Directivo, cesar a alguno de sus miembros o nombrar otros nuevos. La



incorporación de nuevos miembros requerirá la aprobación del Consejo General.

#### Orden del Día y desarrollo debate Comité Directivo

El Orden del Día deberá reflejar al menos los siguientes puntos :

- a) La gestión política y administrativa a debatir.
- b) Las resoluciones de la respectiva organización territorial que por su importancia sean de interés para debatir.
- c) Seguimiento del programa de trabajo.

El Comité Directivo realizará la presentación de la gestión a debatir , finalizada la exposición ,el Presidente pedirá al resto de miembros que deseen intervenir para manifestar su disconformidad, total o parcial, o en su conformidad con la gestión, que soliciten la palabra. Ordenadas las peticiones de palabra, el Presidente concederá el orden de intervenciones de forma alternativa entre conformes y no conformes. Terminadas las intervenciones , se dará por finalizado el debate. Acto seguido, el Presidente solicitará la aprobación o rechazo de la totalidad de la gestión y se procederá por asentamiento en caso de unanimidad o mediante votación ordinaria en caso de discrepancias.

Son facultades del Comité Directivo:

- a) Dirigir con carácter general la actividad política del partido, en el marco de las directrices, programas y resoluciones adoptadas por la Asamblea General y el Consejo General.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo General.
- c) Elaborar y someter anualmente a la aprobación del Consejo General un informe de actuación y un documento de estrategia política.
- d) Proponer al Consejo General la participación del partido en los procesos electorales que considere oportuno.
- e) Dirigir la gestión económica y administrativa del partido. A tal fin, el Comité Directivo elabora los presupuestos anuales, que deberán ir acompañados de una memoria explicativa.
- f) El Comité Ejecutivo podrá nombrar asesores, encargar estudios y crear comisiones y órganos ad hoc para llevar a cabo las tareas que considere convenientes y designar a los responsables de tales órganos.
- g) Nombrar responsables de las diferentes áreas de responsabilidad del Comité Directivo para un determinado ámbito territorial.
- h) Acordar la posición del partido en todas aquellas cuestiones relevantes que se susciten no

contempladas en los programas o los documentos de estrategia política aprobados

por la Asamblea General o en las directrices y documentos aprobados por el Consejo General, en el marco de sus competencias.

- i) Adoptar las medidas cautelares inmediatas que fueran necesarias para adecuar a la ley, a los estatutos y a las resoluciones emitidas por los órganos superiores e inferiores.
- j) Designar Gestoras que gobiernen transitoriamente los órganos territoriales de ámbito inferior, cuando concurren graves circunstancias que así lo aconsejen. El gobierno de la gestora no podrá exceder de seis meses. Transcurrido dicho período deberá procederse, dentro de los dos meses siguientes, al nombramiento de los nuevos órganos de gobierno de conformidad con los procedimientos ordinarios.
- k) Aprobar, a propuesta del presidente, un reglamento de funcionamiento del Comité Directivo.
- l) Aprobar reglamentos en el ejercicio de sus competencias.
- m) Cualquier otra facultad que le atribuyan expresamente los presentes Estatutos y aquellas otras que no sean de la exclusiva competencia de ninguno de los demás órganos del partido.

#### **Artículo 17 Comites Provinciales**

Los Comités Provinciales dirigirán y coordinarán las acciones y actividades que se les haya atribuido, en sus ámbitos territoriales respectivos.

El Comité Provincial estará formado por los coordinadores de las agrupaciones o comités territoriales de su ámbito correspondiente, los representantes institucionales de la provincia hasta un máximo de tres, un portavoz nombrado por el Comité Directivo y hasta un máximo de cinco miembros nombrados por el Comité Directivo.

Cada Comité Provincial tendrá una junta directiva que dirigirá y ejecutará las decisiones y estrategia marcada por el comité directivo. Entre sus miembros elegirá un coordinador .

Aunque no dispondrán de financiación propia, podrán solicitar al Comité Directivo del partido asignaciones por motivos de acción política. No obstante, el Comité Directivo podrá elaborar un presupuesto anual.

#### **Artículo 18 Representación legal del partido.**

Ostentará la representación legal del partido el Presidente de JES .

El presidente del partido ostenta las siguientes facultades:

- a) Dirigir la política y estrategia del partido.
- b) Convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité Directivo, en las cuales dispone de voto de

calidad en caso de empate.

c) Definir las competencias de cada uno de los miembros del Comité Directivo .

d) Cesar a los miembros del Comité Directivo o nombrar otros nuevos .

Podrá delegar sus funciones en cualquier otro miembro del Comité Directivo, en caso de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa que le impida el cumplimiento de sus funciones.

## TÍTULO IV

Régimen económico-patrimonial; documental y de contabilidad

### CAPÍTULO I

#### **Artículo 19 Determinación del responsable económico-financiero del Partido.**

El tesorero será nombrado por acuerdo de Comité Directivo y sus funciones serán las siguientes:

a) La elaboración de las cuentas anuales y su presentación ante el Tribunal de Cuentas.

b) La supervisión de los responsables de la gestión económica-financiera de nivel autonómico y provincial, si existiesen.

c) Las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos que en su caso señalen los estatutos.

d) Cualquier otra función que le atribuyan los estatutos o el máximo órgano de dirección.

### CAPÍTULO II

Régimen económico patrimonial

#### **Artículo 20 Patrimonio fundacional.**

El partido, desde el momento de su constitución e inscripción en el registro correspondiente, obtiene plena capacidad jurídica lo que le permite adquirir, administrar y enajenar su patrimonio, que está conformado por el conjunto de bienes y derechos que pertenecen al partido o que éste pueda adquirir y que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

#### **Artículo 21 Recursos económicos.**

Los recursos económicos del partido estarán constituidos por:

##### **Procedentes de la financiación privada**

a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes.

b) Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de

la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.

c) Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007.

d) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.

e) Las herencias o legados que reciben.

#### Procedentes de la financiación pública

Las subvenciones públicas que para gastos electorales y gastos de funcionamiento ordinario se establezcan en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de los partidos políticos y otras leyes de Comunidades autónomas, grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, Juntas Generales de los Territorios Históricos y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales, que le puedan corresponder.

### CAPÍTULO III

#### Régimen de administración y contabilidad

#### Artículo 22 Procedimiento de aprobación de cuentas anuales.

La administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

La administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial del partido se realizará con arreglo a las siguientes normas:

a) Se aprobará por el Comité Directivo un sistema de control interno de la actividad económica financiera de JES que garantice la adecuada intervención, y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, dicho sistema de control interno se denominara Comision Contable.

b) El Comité Directivo velará por el cumplimiento de las obligaciones del partido y sus grupos institucionales en materia de rendición de cuentas ante los organismos competentes. Para ello, podrá dictar los reglamentos o instrucciones que proceda, que serán de obligado cumplimiento en todos los grupos institucionales de la organización.

## Presupuestos y Ejercicio Económico

1. Los ejercicios económicos del partido, así como de sus grupos institucionales, tendrán la duración del año natural y se cerrarán a fecha 31 de diciembre con el visto bueno del presidente, autorización del secretario general e intervención del responsable de finanzas.

Cuando en el transcurso de un ejercicio corresponda la convocatoria de elecciones se elaborará también un presupuesto especial en el que se contemplen las previsiones de ingresos y gastos necesarios para la concurrencia del partido a dichos comicios.

2. El Comité Directivo será el órgano encargado de elaborar los presupuestos y la memoria explicativa de los mismos con anterioridad al inicio del ejercicio económico, requiriendo posteriormente aprobación del Consejo General del partido.

3. Los presupuestos y su memoria explicativa deberán ser aprobados por el Comité Directivo antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior, y deberán ser ratificados por el Consejo General de acuerdo con el párrafo.

4. La gestión económico-financiera del partido será objeto de revisión periódica interna por los órganos competentes, sin perjuicio de la fiscalización anual de los Tribunales de Cuentas u organismos públicos previstos en las leyes vigentes.

### **Artículo 23 Régimen documental.**

El partido llevará, además del Libro o fichero de Afiliados y el Libro de Actas, los Libros de Contabilidad, Tesorería y de Inventarios y Balances que permitirán en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación en vigor.

Los libros de Tesorería, Inventarios y Balances deberán contener:

a) El inventario anual de todos los bienes.

b) La cuenta de ingresos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de ingresos:

- Cuantía global de las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
- Ingresos procedentes de su propio patrimonio.
- Ingresos procedentes de las donaciones (art. 4 Ley Orgánica 8/2007)
- Subvenciones públicas.
- Rendimientos procedentes de las actividades del partido.
- Herencias y legados recibidos.

c) La cuenta de gastos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de gastos:

- Gastos de personal.
- Gastos de adquisición de bienes y servicios (corrientes).
- Gastos financieros de préstamos.
- Otros gastos de administración.
- Gastos de las actividades propias del partido.

d) Las operaciones de capital relativas a:

- Créditos o préstamos de instituciones financieras.
- Inversiones.
- Deudores y acreedores.)

Se publicará en la página web de **JES** la información especificada en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos.

## TÍTULO V

### Disolución del partido

#### **Artículo 24 Disolución**

El partido se disolverá o extinguirá por acuerdo de la Asamblea General convocada al efecto y adoptada por una mayoría que supere el 50 % de los presentes.

El destino del patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a asociaciones de carácter benéfico o social .

#### **Disposición final única.**

Los presentes Estatutos entrarán en vigor en el momento de su aprobación por parte de la Asamblea General.